

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE PATROCINIO PUBLICITARIO PARA LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO DENOMINADO “50 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE”.**

**(EXP. 962/2025)**

**VISTO**

**PRIMERO.-** Que en fecha 17 de junio de 2025, D<sup>a</sup> Leonor Morales Alonso, como Decana y en representación del Excelentísimo Colegio Oficial de Graduados Sociales de Santa Cruz de Tenerife, con CIF Q3869004F, solicita el patrocinio del evento denominado “**50 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**”, que se celebrará el día 19 de junio de 2025, a través de la presentación de una memoria que recoge la finalidad y objetivos del evento, así como las acciones de difusión y publicidad de SINPROMI como empresa patrocinadora, llevadas a cabo por la organizadora del evento (Excelentísimo Colegio Oficial de Graduados Sociales de Santa Cruz de Tenerife).

D<sup>a</sup> Mercedes Leonor Morales Alonso, en representación en calidad de Decana, del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Santa Cruz de Tenerife, emite declaración responsable donde indica que posee la exclusividad en la organización del referido evento.

**SEGUNDO.-** El evento a apoyar a través del contrato de patrocinio, y los objetivos que persigue, están directamente relacionados con los objetivos que persigue SINPROMI, ya que, uno de los objetivos principales del evento es promocionar la empleabilidad y la defensa de los derechos laborales de las personas con discapacidad, todo ello con el objetivo último de fomentar la igualdad de oportunidades.

Este año se cumple el 50 Aniversario de la fundación del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Santa Cruz de Tenerife, siendo el primero en crearse en las Islas Canarias, acto que se celebrará el día 19 de junio de 2025 en el Hotel Mencey, de Santa Cruz de Tenerife.

De esta manera, con el patrocinio del evento, atendiendo a la memoria justificativa incorporada al expediente de referencia, se consiguen los siguientes objetivos:

Visibilizar la realidad y las necesidades específicas de las personas con discapacidad, facilitando el intercambio de conocimientos y buenas prácticas con profesionales del ámbito jurídico-laboral.



Promover la inserción laboral de personas con discapacidad en la Isla de Tenerife, sensibilizando a las empresas a través del Colegio de Graduados Sociales de Tenerife, para fomentar la igualdad de oportunidades.

Principalmente, la promoción y difusión de la marca SINPROMI.

**TERCERO.-** Que el contrato puede ser calificado como un contrato de patrocinio publicitario se define en el art. 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad. Este precepto lo define como “aquél por el que el patrocinado, a cambio de una ayuda económica para la realización de su actividad deportiva, benéfica, cultural, científica o de otra índole, se compromete a colaborar en la publicidad del patrocinador”, que no tienen una regulación específica en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

No obstante, a la vista del régimen jurídico aplicable a SINPROMI, como entidad patrocinadora, en su condición de poder adjudicador no administrador pública (PANAP), estamos ante un contrato privado, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.1., letra b) de la LCSP: “*los celebrados por entidades del sector público que siendo poder adjudicador no reúnan la condición de Administraciones Públicas*”. En este sentido, atendiendo al artículo 26.3 LCSP el presente contrato se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la LCSP y en cuanto a sus efectos y extinción, por el Derecho privado.

Por todo ello, el mismo puede calificarse como un contrato menor por su cuantía, a la vista del artículo 318, letra a) de la LCSP “*Los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, de concesiones de obras y concesiones de servicios, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de servicios y suministros (...)*” en relación con el artículo 118 LCSP. Véase también, el Expte. 7/18. Admisibilidad de la figura del contrato menor en ciertos tipos de contratos de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado.

**CUARTO.-** El órgano de contratación en el presente procedimiento se corresponde con el Consejero Delegado de esta Sociedad Insular, conforme al nombramiento y delegación de facultades acordado por el Consejo de Administración de la entidad, en sesión celebrada el 08 de agosto de 2023 y entre las que se incluye, en los siguientes términos: “*llevar a cabo la incoación de los procedimientos de contratación de obras, servicios, suministros y otros de naturaleza análoga, según la legislación aplicable en materia de contratos del sector público a los que haya lugar sin perjuicio de que, por razones de celeridad y eficacia en la contratación, se atribuye la facultad para aprobar expedientes y pliegos, adjudicar y, en su caso, modificar y prorrogar contratos, así como cualquier otras decisiones que se deben adoptar en su condición de órgano de contratación en todos aquellos procedimientos de contratación de*



*obras, servicios, suministros y otros de naturaleza análoga, cuyo valor estimado no sea igual o superior a 215.000 euros, debiendo dar cuenta de ello al Consejo de Administración en la siguiente sesión que se celebre”.*

En virtud de todo lo expuesto,

## RESUELVO

**PRIMERO.- Adjudicar** el contrato para el patrocinio del evento **“50 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE”**, así como aprobar el gasto, conforme a los extremos que a continuación se indican:

- Adjudicatario: Colegio Oficial de Graduados Sociales de Santa Cruz de Tenerife, con CIF Q3869004F.
- Importe: 5.000, 00 € sin IGIC.
- El plazo de duración del contrato abarcará desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta la finalización del evento (el evento se celebrará el día 19 de junio de 2025), sin perjuicio de las obligaciones y/o compromisos que el adjudicatario debe llevar a cabo tras la realización del evento de conformidad con el Anexo I de la presente resolución de adjudicación.
- El adjudicatario deberá cumplir con los requisitos y las obligaciones, así como acogerse los plazos, condiciones y forma de abono del contrato recogidos en el **ANEXO I** de la presente resolución de adjudicación. Sin la firma de la contratista de dicho **ANEXO I**, el contrato no surtirá plenos efectos.

**SEGUNDO.-** Publicar la presente resolución de adjudicación en el Perfil del Contratante de SINPROMI, S.L., alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y **notifíquese al interesado en la forma legalmente prevista.**

**TERCERO.-** Dar cuenta de esta resolución de adjudicación al Consejo de Administración de la Sociedad en la próxima sesión que celebre.

En Santa Cruz de Tenerife, a fecha de la firma digital.

Fdo. Adal García Pueyo.  
Consejero Delegado de SINPROMI



## ANEXO I

### REQUISITOS, OBLIGACIONES Y PLAZOS DE LA ENTIDAD PATROCINADA PARA EL EVENTO DENOMINADO “50 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE”. (EXP. CM 962/2025).

Con la presentación de la memoria solicitud de patrocinio, la patrocinada se obliga a cumplir con la normativa interna de esta Sociedad Insular aprobada por el Consejo de Administración de la entidad en fecha 31 de octubre de 2023 para los contratos menores, así como en lo dispuesto en la LCSP y, en específico, las especificidades de los contratos de patrocinio publicitario, en los siguientes términos:

- 1º.-** La adjudicataria cuenta con capacidad de obrar necesaria para realizar la prestación objeto del contrato, así como no se encuentra incurso en ninguna causa de prohibición para contratar con la Administración Pública.
- 2º.-** Si procede, ostenta debidamente la representación de la empresa o entidad adjudicataria y que esta cuenta con plena capacidad jurídica y de obrar y está válidamente constituida.
- 3º.-** La adjudicataria cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad que le es propia.
- 4º.-** La adjudicataria se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.
- 5º.-** Las prestaciones propias del contrato quedan comprendidas en el objeto social o en el ámbito de la actividad de la empresa o profesional, según corresponda.
- 6º.-** Así mismo, quedo enterado de los siguientes aspectos en cuanto al deber de Confidencialidad durante la ejecución del contrato y normativa de Protección de Datos Personales:



En cumplimiento de lo que se dispone en la normativa vigente de Protección de Datos de Carácter Personal, la patrocinada, queda informada que, los datos de carácter personal aportados en el procedimiento de contratación, así como en cualquier documentación adjunta, serán incorporados al sistema de tratamiento titularidad de Sociedad Insular para la Promoción de las Personas con Discapacidad, S.L. y dirección en C/ Góngora s/n - 38005 - S/C de Tenerife, con la finalidad de la adjudicación y ejecución del presente contrato menor y para posibles notificaciones o comunicaciones mediante los datos de contacto aportados y se estimen oportunas.

La patrocinada autoriza el citado tratamiento sobre los datos personales facilitados, junto con los que se obtengan durante la ejecución del proceso, en el fichero creado bajo la responsabilidad de la Sociedad Insular para la Promoción de las Personas con Discapacidad, S.L.

La patrocinada reconoce que la información y los datos personales aportados son exactos y veraces. Por tal razón debe o deberá comunicar inmediatamente cualquier modificación de sus datos de carácter personal para que la información esté siempre actualizada y no contenga errores. Mientras no se nos comunique lo contrario, se entiende que los datos no han sido modificados y que, la ofertante se compromete a notificarnos cualquier variación.

Los datos personales proporcionados se conservarán durante el plazo estrictamente necesario para cumplir con los preceptos mencionados anteriormente, a menos que se requiera conservación de los Datos Personales en virtud de la normativa que resulte de aplicación, mientras se mantenga la relación o mientras no se solicite su supresión por parte de quien sea titular de los datos personales.

Sociedad Insular para la Promoción de las Personas con Discapacidad, S.L le informa que procederá a tratar los datos de manera lícita, leal, transparente, adecuada, pertinente, limitada, exacta y actualizada. Es por ello que Sociedad Insular para la Promoción de las Personas con Discapacidad, S.L se compromete a adoptar todas las medidas razonables para que estos se supriman o rectifiquen sin dilación cuando sean inexactos o bajo petición explícita y formal por parte del titular de los datos personales.

No habrá cesión, transmisión o transferencia de datos personales, salvo obligación legal, por requerimiento de la administración Pública, del Defensor del Pueblo, el Ministerio Fiscal o los Jueces, Tribunales, el Tribunal de Cuentas o a las instituciones autonómicas con funciones análogas al Defensor del Pueblo o al Tribunal de Cuentas y se realice en el ámbito de las funciones que la ley les atribuya expresamente.

De acuerdo con los derechos que le confiere la normativa vigente en protección de datos, el/la titular de los datos, podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal así como del consentimiento



prestado para el tratamiento de los mismos, dirigiendo su solicitud escrita y firmada, debiendo adjuntar fotocopia del DNI del solicitante a Sociedad Insular para la Promoción de las Personas con Discapacidad, SL REF.: Protección de Datos con dirección en C/ Góngora s/n - 38005 - S/C de Tenerife o al correo electrónico [dpd.sinpromi@tenerife.es](mailto:dpd.sinpromi@tenerife.es)

Si hubiese cualquier tipo de consulta o inquietud, sobre cómo usamos la información personal, puede enviar un correo electrónico a la dirección [dpd.sinpromi@tenerife.es](mailto:dpd.sinpromi@tenerife.es)

La persona titular de los datos personales podrá ejercer la reclamación que estime oportuna o si entiende que no se le ha facilitado correctamente la información necesaria, dirigiéndose a ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), a través de su página web: [www.agpd.es](http://www.agpd.es)

La patrocinada deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, a la que se le hubiese dado el referido carácter en la documentación que rigió la contratación, o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Sin perjuicio de las disposiciones de la legislación de Contratos del Sector Público y a la información que debe darse a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

7º.- La patrocinada está obligada a colaborar en la publicidad del patrocinador del evento **“50 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE”**, así como el de la entidad patrocinadora, en las acciones de comunicación, publicidad y marketing previstas para el evento, a través de la indicación de la colaboración del patrocinador y la incorporación de su logotipo, marca y anagrama o aquellos que designe.

**La acción publicitaria y de difusión a que se compromete el adjudicatario, se realizará de conformidad con la memoria de solicitud de patrocinio presentada, y que incluye las siguientes acciones:**

Inclusión del logotipo en todo el material gráfico (carteles, programas, folletos) y serigrafía del evento.

Presencia destacada en redes sociales y página web antes, durante y después del evento.

Mención en notas de prensa y en los medios de comunicación (prensa, radio, televisión)



Colaboración en la producción de contenido audiovisual que se proyecte durante la jornada y en las plataformas digitales.

Exhibir el logotipo SINPROMI en las zonas de mayor visibilidad durante el evento, como en lonas, roll-ups y otros medios,

Mención durante los discursos oficiales y agradecimientos del evento.

Los logos que le facilitará SINPROMI, deberán aparecer en los lugares preferentes de todas las piezas de publicidad y difusión del evento, y siempre en la misma proporción que la marca/logo que más aparezca.

El adjudicatario se obliga a desarrollar las acciones de difusión y publicidad indicadas anteriormente, salvo la concurrencia de causas de fuerza mayor no imputables al adjudicatario; aplicando la diligencia específica que corresponda a los usos profesionales del sector de su actividad.

#### **8º.- Medios materiales y técnicos adscritos al evento objeto de patrocinio.**

El adjudicatario está obligada a cumplir con que todos los materiales, equipos y medios técnicos necesarios y adecuados para la ejecución del evento objeto de patrocinio, incluida la gestión u obtención de los permisos, licencias y autorizaciones preceptivas para el inicio y ejecución de dicha actividad patrocinada, será por cuenta del patrocinado, eximiendo a SINPROMI de las posibles penalizaciones que pudieran surgir de no cumplir con dichas exigencias.

El adjudicatario habrá de velar por que los medios técnicos y materiales destinados al desarrollo de la actividad patrocinada cumplan las normativas de seguridad e higiene en el trabajo y la normativa vigente en materia medioambiental.

#### **9º.- Medios humanos y profesionales adscritos al evento de patrocinio.**

Corresponde exclusivamente al adjudicatario la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución de la actividad objeto de este contrato de patrocinio.

El adjudicatario asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución de la actividad patrocinada, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.



El adjudicatario deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las obligaciones sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional social y laboral que vinculen al Estado, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

El adjudicatario en todo caso deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, conforme al artículo 22.bis del Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.

A la extinción del contrato deviniente del patrocinio, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan participado y/o realizado los trabajos que comprende la actividad objeto de patrocinio como el personal de la entidad patrocinadora.

#### **10º.- Fecha y lugar de realización de la actividad patrocinada.**

Día de celebración: 19 de junio de 2025.

Lugar: Hotel Mencey, en Santa Cruz de Tenerife.

El calendario de las actividades a desarrollar será el recogido en la memoria solicitud presentada por la patrocinada, página web y en las redes sociales del evento.

La descripción detallada de las actividades que integran el evento, los objetivos, localización y beneficiarios/as viene determinada en la memoria de solicitud de patrocinio presentada y, que se incorpora al expediente de referencia.

El adjudicatario se obliga a realizar la actividad presentada, tal y como se ha previsto en este anexo que acompaña a la resolución de adjudicación y en la memoria que presenta solicitando patrocinio, en el lugar y fecha señalado, salvo la concurrencia de causas de fuerza mayor no imputables al patrocinado; aplicando la diligencia específica que corresponda a los usos profesionales del sector de su actividad.

#### **11º.- Documentación justificativa del patrocinio adjudicado.**

En el plazo improrrogable y máximo de **TRES (3) MESES** a contar desde la finalización del evento, o en todo caso, en los quince (15) días siguientes a la firma del presente anexo si el evento ya se ha realizado, el patrocinado/adjudicatario deberá presentar la justificación documental que se relaciona a continuación, siendo debidamente firmada por el mismo o por la persona quien ostente la representación o se haya delegado la representación de la entidad, si procede:



**Memoria de Actuación justificativa del evento**, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

**Material publicitario que justifique la presencia del logotipo de SINPROMI**, en el evento patrocinado (presencia en página web, redes sociales, proyecciones del evento, instalación de roll up, redes sociales del evento, radio y televisión)

**Fotografías y vídeos del evento** donde se pueda apreciar la presencia del logotipo del patrocinador en los soportes publicitarios utilizados y que permitan comprobar que realmente se ha cumplido con la presencia de los logotipos en las acciones publicitarias. El no cumplimiento de este apartado supondrá la pérdida de derecho a cobro del patrocinio.

**Memoria de sostenibilidad final del evento**, indicando los resultados obtenidos y las desviaciones, si las hubiera, con respecto a la memoria inicial presentada en la fase de solicitud. La no presentación de dicha memoria correctamente podrá suponer una disminución del importe de patrocinio concedido, o la pérdida del derecho a percibirlo.

**Informe ROI**, el resultado que arroje determinará el retorno publicitario obtenido y el precio a pagar. SINPROMI, abonará CINCO MIL EUROS (5.000,00 €) al que habrá que incluir el 7% de IGIC, siempre y cuando el informe ROI sea igual o superior a 5.000,00 € IGIC no incluido.

Si el ROI es inferior al importe indicado en el párrafo anterior, se abonará conforme al ROI obtenido

La fórmula a aplicar para calcular el ROI, será la siguiente:

**FÓRMULA ROI**

$$\frac{\text{Ingresos Generados} - \text{Coste Patrocinio}}{\text{Coste Patrocinio}} = \text{ROI}$$



INVERSIÓN

RETORNO

**Fórmula ROI**

El ROI es la métrica que responde a las siglas en inglés "Return of investment", es decir, retorno de la inversión. Su cálculo nos ayuda a saber cuánto dinero hemos ganado o ahorrado con la inversión realizada.

La fórmula para revelar el ROI consiste en restar la inversión a los ingresos, para luego dividirlo entre la inversión expresado en porcentaje.

Fdo. D. /D<sup>a</sup>

